



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 12070 DE 2020
04-12-2020



20202320120705

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y el Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003626 de 2018, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, el cual se identificó como: *“Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Santander”*. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001666 del 15 de junio de 2018, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

En desarrollo del Proceso de Selección, la Alcaldía de Bucaramanga reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad, dentro de ellos el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 54549, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

OPEC	54549
Nivel Jerárquico:	Profesional
Denominación:	Profesional Especializado
Grado:	30
Código:	222
Propósito principal del empleo:	Liderar la formulación, el seguimiento y la evaluación del plan de desarrollo municipal, y los proyectos de inversión, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos de política establecidos que buscan el desarrollo armónico del municipio de Bucaramanga.
Requisitos de Estudio:	Título Profesional en una de las siguientes disciplinas del núcleo básico del conocimiento: Administración, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Administrativa y afines; Otras Ingenierías (Financiera). Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley
Requisitos Experiencia: de	Treinta y cuatro (34) meses experiencia profesional relacionada.
Equivalencia de estudio:	Título Profesional en una de las siguientes disciplinas del núcleo básico del conocimiento: Administración, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Administrativa y afines; Otras Ingenierías (Financiera). Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
Equivalencia Experiencia: de	Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.
FUNCIONES	

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

1. Orientar el proceso de formulación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, acorde con las políticas públicas, normas y procedimientos establecidos.
2. Atender consultas, peticiones o requerimientos en relación con asuntos de desarrollo económico territorial, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, de conformidad con normatividad, términos y procedimientos establecidos.
3. Consolidar el plan de Desarrollo Municipal de acuerdo con metodologías establecidas, estrategia y procesos definidos.
4. Orientar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de inversión municipal inscritos en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal (BPPIM), según características de la entidad y políticas establecidas.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de la ley de infancia y adolescencia en el Municipio de Bucaramanga, en los términos y procedimientos establecidos.
6. Desarrollar acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos, metas y estrategias plasmados en el plan de Desarrollo Municipal, con el fin garantizar su cumplimiento.
7. Estructurar los informes relacionados con avances y resultados del plan de desarrollo Municipal, de acuerdo con requerimientos y normas.
8. Liderar el seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad al interior de la Secretaría de Planeación, de acuerdo con criterios establecidos.
9. Estructurar el anteproyecto de presupuesto institucional de acuerdo con criterios establecidos, acorde con el proceso de planeación y programación presupuestal, Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área de desempeño y conforme a los procedimientos establecidos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo Compilatorio No. CNSC 20181000003626 de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección, se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos y en firme los mismos, la CNSC expidió la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 54549, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Proceso de Selección de Santander”*.

Así las cosas y, dentro del término establecido en el artículo 52^o del Acuerdo que reglamenta el Proceso de Selección 438 de 2017 – Santander, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga, solicitó la exclusión de algunos elegibles de la referida lista, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, manifestando lo siguiente:

ELEGIBLE	RECLAMACION	MOTIVO
MARIA LUISA BRITO RAMIREZ	303505148	<p>Acredita experiencia laboral como DOCENTE, que conforme se estableció en la convocatoria no se válida para efectos de este concurso. Así mismo presenta certificaciones de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, que no guardan relación directa con las funciones del empleo, así como certificación de la DIAN, relacionadas con el área de fiscalización tributaria, que no guardan relación con las funciones clave del empleo.</p> <p>La certificación de la SUPERSALUD, si corresponde a funciones relacionadas con el empleo, en la cuales acredita un tiempo de 10 meses, las cuales no le alcanzan para acreditar la experiencia requerida. Es de señalar, que para este cargo las funciones clave están directamente relacionada con la formulación, seguimiento y ejecución del Plan de Desarrollo, lo implica formulación, revisión y aprobación de planes, programas y proyectos, que son la base para llevar el control del cumplimiento a las diferentes metas del plan de desarrollo.</p> <p>Por lo anterior, no reúne los requisitos para acceder al cargo y debe ser excluida de la lista de elegibles.</p>

¹ **“ARTÍCULO 49°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **“Artículo 31. (...)** 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ	303505160	Acredita requisitos de estudio y experiencia; pero no aportó la tarjeta profesional que es uno de los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales y fue registrado en la OPEC. Por lo anterior, no reúne los requisitos para acceder al cargo y debe ser excluida de la lista de elegibles.
ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO	303505193	Las certificaciones aportadas no guardan relación con las funciones clave del empleo. Por lo anterior, no reúne los requisitos para acceder al cargo y debe ser excluida de la lista de elegibles.
ERIKA ROCIO RUEDA LEÓN	303505131	Fue admitido al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección. Ver adjunto.
MARGY FLÓREZ MORA	303505136	Acredita título profesional de Economista; pero no acredita la tarjeta profesional, requisito que se exige en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y fue registrado en la OPEC., por lo cual al momento de hacer la revisión de requisitos la CNSC, no debió permitirle la participación en el concurso, al no acreditar la totalidad de requisitos para acceder al empleo.
CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO	303505153	Las certificaciones aportadas no guardan relación con las funciones clave del empleo; la de la Secretaría Distrital de Planeación no establece descripción de funciones. Es de señalar, que para este cargo las funciones clave están directamente relacionada con la formulación, seguimiento y ejecución del Plan de Desarrollo, lo implica formulación, revisión y aprobación de planes, programas y proyectos, que son la base para llevar el control del cumplimiento a las diferentes metas del plan de desarrollo. Adicional a ello no aporta tarjeta profesional, que es uno de los requisitos establecidos para acceder al empleo, tal como figura en el manual de funciones y en la OPEC.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la verificación de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos por el empleo al cual cada elegible se postuló, se determinó, que los aspirantes acreditaron en debida forma los mismos, razón por la cual, fueron admitidos en el Proceso de Selección, para continuar con la presentación de las pruebas escritas y quienes superaran las mismas, pasarían a la prueba de valoración de antecedentes, ocupando así una posición meritatoria en la lista de elegibles.

II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

En igual sentido, el artículo 52° del Acuerdo No. CNSC – 20181000003626 del 07 de septiembre de 2018, indica:

“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Proceso de selección.
3. No superó las pruebas del Proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Proceso de selección.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.”

De conformidad con el artículo 1° del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga respecto a las aspirantes antes referidas, el Despacho pasa a pronunciarse sobre las solicitudes de exclusión, respecto de las cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, por consiguiente, se realiza el siguiente análisis:

En relación con las solicitudes de exclusión, se argumenta la ausencia de presentación de la Tarjeta Profesional, al respecto, se hace necesario precisar que la Corte Constitucional en Sentencia C-660 de 6 de diciembre de 1997, indicó sobre la tarjeta profesional que: **“tiene como único fin dar fe de la autenticidad de los títulos que se requieren para ejercer ciertas actividades que comprometen el interés social y demostrar que fueron expedidos por instituciones aptas para hacerlo; de esta manera, las autoridades cumplen con la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de las diferentes carreras técnicas o universitarias, lo cual ha sido encomendado por la Constitución, de conformidad con el desarrollo legal pertinente”**. (Resaltado fuera de texto).

A su turno, en sentencia C-697 de 2000 la Corte se pronunció a cerca de la obligatoriedad de exigir a determinadas profesiones la tarjeta profesional, y concluyó que: **“La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un**

³ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados”. (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 al referirse a la Certificación de Educación Formal, en el artículo 2.2.2.3.3, señala: *“(…) La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que **para el ejercicio de la respectiva profesión** se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (…)**” (Resaltado fuera de texto).*

Así mismo, el Decreto antes mencionado, establece dentro de los requisitos para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva lo siguiente: *“ARTÍCULO 2.2.5.7.6 Responsabilidad del jefe de personal. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades **deberán verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo.** El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria en los términos de la ley que regula la materia”.*

De acuerdo con la norma citada, el deber de exigencia para la verificación del cumplimiento de requisitos y calidades para el desempeño de un empleo, está en cabeza de los jefes de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades públicas al momento de contratar o nombrar.

Adicionalmente, al revisar la normatividad vigente referida a la reglamentación de las profesiones que requieren para su ejercicio de la tarjeta profesional o matrícula, se tiene que “para ejercer la profesión se requiere estar inscrito”, lo que indica que la tarjeta o matrícula los habilita para el ejercicio de la profesión, el cual se hará efectivo en el momento en que sean nombrados, razón por la cual, es deber de los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades, verificar dicho requisito.

Ahora bien, el Acuerdo por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos, sobre la Tarjeta Profesional indica:

*“(…) **ARTÍCULO 18°. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. **La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (…)***

***Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.** De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (…)*. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En virtud de lo anterior, se tiene que la tarjeta profesional debe ser requerida para ejercicio de la profesión, en consecuencia, debe exigirse al elegible al momento de realizar el respectivo nombramiento y posesión, más no para su admisión en el Proceso de Selección.

Conforme a lo señalado, se desestiman las solicitudes de exclusión elevadas por la Alcaldía de Bucaramanga, frente a las aspirantes ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO.

Ahora, respecto a las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga, centradas en que los aspirantes no acreditan la experiencia profesional relacionada establecida para el empleo denominado denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 54549, procede esta Comisión Nacional a verificar las certificaciones aportadas por las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO al momento de la inscripción.

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

Para tal efecto, se tiene que la experiencia profesional relacionada es definida en el artículo 17 del Acuerdo regulador en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 de la siguiente manera:

“Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio”

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC (...)

“Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto **“similar”** es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo **“semejante”** lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**⁴

Sobre el particular el Consejo de Estado⁵ ha señalado que **“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁶, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, **“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”**. **(Subrayado fuera de texto)**.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC; razón por la cual, se analizan las funciones desempeñadas por las aspirantes de la siguiente manera:

1. Aspirante: MARIA LUISA BRITO RAMIREZ C.C 68299267 ID 162719294

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	GESTOR I 301 01	03-01-2012	28-04-2017	Tiempo: 65 meses 25 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

⁴ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁵ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁶ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

Ahora, analizadas las funciones desempeñadas por la señora BRITO RAMIREZ en la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54549, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	OBJETOS CONTRACTUALES
<p>Orientar el proceso de formulación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, acorde con las políticas públicas, normas y procedimientos establecidos.</p> <p>Consolidar el plan de Desarrollo Municipal de acuerdo con metodologías establecidas, estrategia y procesos definidos.</p> <p>Orientar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de inversión municipal inscritos en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal (BPPIM), según características de la entidad y políticas establecidas.</p> <p>Estructurar los informes relacionados con avances y resultados del plan de desarrollo Municipal, de acuerdo con requerimientos y normas.</p> <p>Atender consultas, peticiones o requerimientos en relación con asuntos de desarrollo económico territorial, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, de conformidad con normatividad, términos y procedimientos establecidos.</p> <p>Liderar el seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad al interior de la Secretaría de Planeación, de acuerdo con criterios establecidos.</p>	<p>DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</p>	<p>Colaborar con la elaboración del plan y/o lineamiento de auditoria para establecer los aspectos a verificar en una determinada investigación, teniendo en cuenta la naturaleza del programa o investigación a realizar.</p> <p>Colaborar en las actividades relacionadas con la elaboración de propuestas de planes contra la evasión, elusión, contrabando, u otros, que con lleven a la realización de acciones de control que aseguren el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, internacional, derechos de explotación y gastos de administración.</p> <p>Revisar y preparar informes sobre actuaciones administrativas definitivas a que haya lugar dentro de los diferentes procesos de determinación aduanera para el control de la gestión del área.</p> <p>Participar en la elaboración del informe final de investigación para dejar la evidencia de la decisión adoptada y entrega de los resultados de la investigación de manera oportuna con el fin de ser remitidos a la dependencia competente teniendo en cuenta el acto administrativo proyectado</p> <p>Proyectar, tramitar y direccionar, de acuerdo al grado de complejidad, las solicitudes de información de competencia de las entidades de y hacia el exterior del país, con el fin de allegar información y pruebas</p> <p>Proyectar de acuerdo al grado de complejidad respuestas a informes, peticiones y demás requerimientos propios del proceso solicitados por clientes internos y externos, con el fin de garantizar la consistencia y pertinencia de la información suministrada.</p> <p>Apoyar el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la Republica-</p>

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

Atender consultas, peticiones o requerimientos en relación con asuntos de desarrollo económico territorial, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, de conformidad con normatividad, términos y procedimientos establecidos.		CGR, Control Interno y Auditorías de Calidad, en lo que compete al proceso. Proyectar respuestas a denuncias, informes, peticiones y demás requerimientos propios del proceso de Fiscalización y Liquidación, solicitados por clientes internos y externos, con el fin de garantizar la consistencia y pertinencia de la información suministrada. Tramitar las peticiones solicitada por los interesados y entes de control con el fin de dar respuesta de manera oportuna.
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora BRITO RAMIREZ fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 55549, denominado profesional especializado, Código 222, Grado 30 al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 65 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 34 meses.

2. Aspirante: ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO C.C 1098654490 ID 141422136

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	OBSERVACION
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Periodo: 24-01-2018 al 28-05-2018 Tiempo: 4 meses 4 días Folio valido para acreditar experiencia relacionada.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Periodo: 03- 02-2017 al 31-12-2017 Tiempo: 10 meses 28 días Folio valido para acreditar experiencia relacionada.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Periodo: 20- 04-2015 al 27-01-2016 Tiempo: 9 meses 7 días Folio valido para acreditar experiencia relacionada.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	PROFESIONAL	Periodo: 24- 01-2014 al 10-01-2015 Tiempo: 11 meses 17 días Folio valido para acreditar experiencia relacionada.

Es así que, analizadas las certificaciones expedidas por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT y la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO aportadas por la señora ARIZA CRISTANCHO, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 55549, denominado profesional especializado, Código 222, Grado 30, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
----------------------	---------	------------------------

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

<p>Estructurar el anteproyecto de presupuesto institucional de acuerdo con criterios establecidos, acorde con el proceso de planeación y programación presupuestal, Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.</p> <p>Estructurar los informes relacionados con avances y resultados del plan de desarrollo Municipal, de acuerdo con requerimientos y normas.</p> <p>Orientar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de inversión municipal inscritos en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal (BPPIM), según características de la entidad y políticas establecidas.</p> <p>Estructurar el anteproyecto de presupuesto institucional de acuerdo con criterios establecidos, acorde con el proceso de planeación y programación presupuestal, Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.</p>	<p>SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT</p>	<p>Realizar la compilación, revisión y ajuste de la información necesaria para el seguimiento a las metas y ejecución presupuestal de los proyectos de inversión a cargo de la entidad, así como de los programas que contribuyen en al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo del Sector y su respectivo cargue en los sistemas de información del seguimiento distrital.</p> <p>Apoyar la elaboración de informes, documentos, análisis de datos y presentaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Apoyar las diferentes etapas de formulación del anteproyecto de presupuesto de inversión y consolidación de los documentos y presentaciones para los organismos de control y aprobación del presupuesto.</p>
<p>Orientar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de inversión municipal inscritos en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal (BPPIM), según características de la entidad y políticas establecidas.</p> <p>Orientar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de inversión municipal inscritos en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal (BPPIM), según características de la entidad y políticas establecidas.</p> <p>Estructurar el anteproyecto de presupuesto institucional de acuerdo con criterios establecidos, acorde con el proceso de planeación y programación presupuestal, Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.</p> <p>Estructurar los informes relacionados con avances y resultados del plan de desarrollo Municipal, de acuerdo con requerimientos y normas</p>	<p>SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO</p>	<p>Apoyar en la planeación, modificación y seguimiento de los planes de acción de los proyectos asignados.</p> <p>Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del plan de acción de los proyectos asignados, según los lineamientos dados por el gerente.</p> <p>Realizar las gestiones de carácter administrativo, financiero y contractual que se generen en el desarrollo de las acciones y actividades propias de los proyectos de inversión asignados por el supervisor del contrato.</p> <p>Prestar el apoyo en la elaboración, programación, seguimiento y/o trámites del presupuesto del proyecto asignado.</p> <p>Preparar los informes que sean solicitados y mantener informado al gerente(a) del proyecto respecto a la ejecución del proyecto al que realiza acompañamiento.</p> <p>Entregar informes mensuales sobre el estado de giros, reservas y pasivos exigibles que le sean asignados por el supervisor</p> <p>Entregar el informe final de la gestión incluida todas las actividades realizadas durante el periodo de ejecución</p>

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

<p>Orientar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de inversión municipal inscritos en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal (BPPIM), según características de la entidad y políticas establecidas.</p> <p>Estructurar los informes relacionados con avances y resultados del plan de desarrollo Municipal, de acuerdo con requerimientos y normas.</p> <p>Liderar el seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad al interior de la Secretaría de Planeación, de acuerdo con criterios establecidos.</p>		<p>Prestar el acompañamiento en la elaboración y programación del presupuesto del proyecto, con asesoría técnica y metodológica de las direcciones financieras y de planeación y sistemas de información.</p> <p>Preparar los informes que sean solicitados por el responsable o gerente (a) del proyecto respecto a la ejecución del proyecto al que realiza acompañamiento.</p> <p>Entregar el informe final de la gestión que incluya todas las actividades realizadas durante el término de ejecución del contrato.</p> <p>Apoyar a la dirección de seguimiento y análisis estratégico en las actividades de seguimiento de planes de mejoramiento y formulación de hallazgos del sistema integrado de gestión (sig).</p>
---	--	---

Así las cosas, queda demostrado que la señora ARIZA CRISTANCHO fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 55549, denominado profesional especializado, Código 222, Grado 30, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 35 meses y 25 días de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 34 meses.

3. Aspirante: ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN C.C 37860452 ID 142549098

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Estudio:

INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACION
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Folio Valido para acreditar el requisito de el título profesional en la disciplina académica de Administración.
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	ESPECIALIZACION EN EVALUACION Y GERENCIA DE PROYECTOS	Folio Valido para acreditar el requisito Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo

Analizadas las certificaciones expedidas por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y aportadas por la señora RUEDA LEÓN al momento de realizar la inscripción en el proceso de selección, se tiene que las mismas son válidas para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de estudio requerido por el empleo identificado con el Código OPEC No. 55549, denominado profesional especializado, Código 222, Grado 30, al cual se postuló la señora RUEDA LEÓN.

Ahora, la elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	OBSERVACION
GOBERNACIÓN DE SANTANDER	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<p>Periodo: 03-10-2013 al 19-12-2017 Tiempo: 50 meses 16 días</p> <p>Folio valido para acreditar experiencia relacionada.</p>

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

Así las cosas, analizada la certificación expedida por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y aportada por la señora RUEDA LEÓN al momento de realizar la inscripción en el proceso de selección, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 55549, denominado profesional especializado, Código 222, Grado 30, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Estructurar el anteproyecto de presupuesto institucional de acuerdo con criterios establecidos, acorde con el proceso de planeación y programación presupuestal, Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.</p> <p>Estructurar los informes relacionados con avances y resultados del plan de desarrollo Municipal, de acuerdo con requerimientos y normas.</p> <p>Atender consultas, peticiones o requerimientos en relación con asuntos de desarrollo económico territorial, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, de conformidad con normatividad, términos y procedimientos establecidos.</p> <p>Hacer seguimiento al cumplimiento de la ley de infancia y adolescencia en el Municipio de Bucaramanga, en los términos y procedimientos establecidos.</p> <p>Desarrollar acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos, metas y estrategias plasmados en el plan de Desarrollo Municipal, con el fin garantizar su cumplimiento.</p> <p>Estructurar el anteproyecto de presupuesto institucional de acuerdo con criterios establecidos, acorde con el proceso de planeación y programación presupuestal, Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.</p> <p>Liderar el seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad al interior de la Secretaría de Planeación, de acuerdo con criterios establecidos.</p> <p>Atender consultas, peticiones o requerimientos en relación con asuntos de desarrollo económico territorial, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, de conformidad con normatividad, términos y procedimientos establecidos.</p>	<p>GOBERNACIÓN DE SANTANDER</p>	<p>Participar en la actualización de la información de los tributos en las cuentas bancarias según las directrices impartidas por el superior inmediato.</p> <p>Realizar labores de vigilancia y control de los programas y proyectos relacionados con las competencias del área de desempeño de acuerdo con lineamientos institucionales y normatividad vigente.</p> <p>Presentar informes periódicamente de las actividades desarrolladas de acuerdo a los requerimientos y directrices institucionales.</p> <p>Elaborar oficios, circulares, memorandos, informes y demás documentos aplicando la herramienta vigente de gestión de procesos y documentos.</p> <p>Hacer cumplir las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos relacionados con la estructura sustantiva, procedimental y régimen sancionatorio de los tributos del Departamento.</p> <p>Diseñar y ejecutar las políticas de fiscalización y control de los tributos.</p> <p>Apoyar el mejoramiento de los procedimientos técnicos y administrativos que permitan presentar, la eficiencia y mejorar la gestión y organización en general del área de su desempeño de acuerdo con los lineamientos institucionales y normatividad vigente.</p> <p>Absolver consultas y peticiones en forma escrita o verbal a los usuarios que lo requieran de acuerdo a la normatividad y procedimientos institucionales.</p>

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

Orientar el proceso de formulación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, acorde con las políticas públicas, normas y procedimientos establecidos.		Realizar labores de vigilancia y control de los programas y proyectos relacionados con las competencias del área de desempeño de acuerdo con los lineamientos institucionales y normatividad vigente.
---	--	---

En éste orden de ideas, queda demostrado que la señora RUEDA LEÓN fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 55549, denominado profesional especializado, Código 222, Grado 30, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 50 meses y 16 días de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 34 meses.

4. Aspirante: CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO C.C 52516267 ID 162505110

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	OBSERVACION
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SUELO	Periodo: 30-04-2013 al 30-06-2016 Tiempo: 38 meses 1 día. Folio valido para acreditar experiencia relacionada.

Así las cosas, analizada la certificación expedida por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, aportada por la señora ORTIZ BUITRAGO al momento de realizar la inscripción en el proceso de selección, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 55549, denominado profesional especializado, Código 222, Grado 30, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Orientar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de inversión municipal inscritos en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal (BPPIM), según características de la entidad y políticas establecidas.</p> <p>Estructurar el anteproyecto de presupuesto institucional de acuerdo con criterios establecidos, acorde con el proceso de planeación y programación presupuestal, Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.</p> <p>Orientar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de inversión municipal inscritos en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal (BPPIM), según características de la entidad y políticas establecidas.</p> <p>Desarrollar acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos, metas y estrategias plasmados en el plan de Desarrollo Municipal, con el fin garantizar su cumplimiento.</p> <p>Consolidar el plan de Desarrollo Municipal de acuerdo con metodologías</p>	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	<p>Propósito: Diseñar e implementar modelaciones económicas que permitan establecer la viabilidad y condiciones técnicas de predios para la construcción de proyectos de VIS y VIP, por efectos de la aplicación de instrumentos de gestión del suelo, en el marco del proyecto 487-Mecanismos para la Producción de Suelo para Vivienda de Interés Prioritario</p> <p>Realizar el seguimiento y análisis a la aplicación de los instrumentos de gestión del suelo, establecidos en la Ley 388 de 1997, en lo relacionado con aspectos económicos del suelo. en el marco del proyecto temporal asignado.</p> <p>Consolidar y analizar la información producida por la aplicación de los diferentes instrumentos de gestión</p>

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

establecidas, estrategia y procesos definidos.		relacionada con la labor misional de la entidad.
		Estructurar los informes relacionados con avances y resultados del plan de desarrollo Municipal, de acuerdo con requerimientos y normas.

En este orden de ideas, queda demostrado que la señora ORTIZ BUITRAGO fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 55549, denominado profesional especializado, Código 222, Grado 30, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 38 meses y 1 día de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 34 meses.

Con fundamento en el resultado de la verificación que antecede y teniendo en cuenta que las elegibles cumplen con los requisitos mínimos establecidos para el empleo denominado profesional especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 54549 al cual se postularon, se determina que no se configura causal alguna de exclusión de la Lista de Elegibles de las previstas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual, no se acogen las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga, respecto a las siguientes elegibles:

ELEGIBLE	CEDULA
MARIA LUISA BRITO RAMIREZ	68299267
ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ	37651522
ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO	1098654490
ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN	37860452
MARGY FLÓREZ MORA	37745854
CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO	52516267

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el presente acto administrativo a las elegibles antes citadas, a través de la dirección de correo electrónico registrada al momento de su inscripción, en el marco del Proceso de Selección No. 438 de 2017- Santander, las cuales se relacionan a continuación:

ELEGIBLE	CORREO ELECTRONICO
MARIA LUISA BRITO RAMIREZ	mbritor@dian.gov.co
ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ	argemirad@gmail.com
ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO	natariza2012@gmail.com
ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN	erikalilu13@hotmail.com
MARGY FLÓREZ MORA	mfmnilda@gmail.com
CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO	claudiaortizb@gmail.com

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión de las señoras MARIA LUISA BRITO RAMIREZ, ARGEMIRA DIAZ SANCHEZ, ZULMA NATALY ARIZA CRISTANCHO, ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN, MARGY FLÓREZ MORA y CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045085 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Bucaramanga”

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente resolución, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, al correo electrónico j.cardenas@bucaramanga.gov.co y al cacastellanos@bucaramanga.gov.co atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 04 de Diciembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

*Revisó: Claudia Prieto Torres - Gerente Proceso de Selección.
Proyectó: Paula Alejandra Moreno - Abogada Proceso de Selección*